

MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO
ABOGADO

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita. Santander.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MAYURI MORA PALENCIA
CON C.C. 28.229.211.
RADICADO: 2016-00002-00

MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO, obrando como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el ejecutivo de la referencia, comedidamente me dirijo a Usted a fin de interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contra el auto de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual su Despacho RESUELVE:

“PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo (...)....

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar en todas sus partes el auto de fecha 28 de julio de 2020.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

PRIMERO: Que como se desprende del contenido de todos y cada uno de los Folios constitutivos del presente asunto, se puede determinar y concluir que no se ha dejado en ningún momento de adelantar los trámites procesales que han permitido el desarrollo formal del proceso que nos ocupa.

SEGUNDO: Que como se desprende del contenido de todos y cada uno de los Folios constitutivos del presente asunto, incluso, se profirió de manera oportuna el auto de seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Que como se desprende del contenido de todos y cada uno de los Folios constitutivos del presente asunto, incluso, se adelantaron otras actuaciones de primordial importancia dentro del ejecutivo, hoy, tema de debate.

CUARTO: Que dentro de la dinámica actual que se surte alrededor de la liquidación del crédito, formalidad procesal que se estaría obviando dentro del presenta asunto, el despacho, para evitar el trámite engorroso que ello significa, debió, generarla.

QUINTO: Por las anteriores razones solicito respetuosamente al Señor Juez revocar en todas sus partes el auto de fecha 28 de julio de 2020, y, ordenar se presente la liquidación del crédito que aquí nos ocupa, o, en su defecto, elaborarla, considerando que el artículo 446 del Código General del Proceso le permite aprobarla y/o modificarla.

SEXTO: Así las cosas solicito comedidamente al Despacho seguir adelante con el curso normal y formal del proceso.

DERECHO

Invoco Como fundamento de derecho los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Pido se tengan como tales:

1. Los documentos aportados y la actuación surtida en el proceso.
2. Las que se estimen eficaces para el caso concreto.

COMPETENCIA

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo de la demanda principal.

LUGARES PARA NOTIFICACIONES

PRIMERO: Los indicados en la demanda inicial.

SEGUNDO: Dirección Electrónica: hugoacevedo59@hotmail.com

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

M. Hugo Acevedo

MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO
C.C.No.13.921.424 de Málaga
T.P.No.112.197 del CSJ.



CONSTANCIA

EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 IBÍDEM, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER EL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y VENCEN EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES A LAS SEIS DE LA TARDE. MACARAVITA (S) DOCE (12) DE AGOSTO DE 2020.

